

ORDENANZA O - N° 33.574

Artículo 1° - Apruebase la aplicación de un sistema de estacionamiento medido, en el Área Macrocentro delimitada por las calles Venezuela, La Rioja, Ecuador, Arenales y las avenidas Maipú, Dr. José María Ramos Mejía, Eduardo Madero e Ingeniero Huergo, y en otros sectores de la ciudad a determinar a propuesta de la Dirección General de Tránsito y Obras Viales.

Artículo 2° - El sistema de estacionamiento medido se implantará mediante el uso de la “Tarjeta Azul de Estacionamiento” y será obligatorio en el horario de 8 a 21, los días hábiles, en los sitios de la zona aludida en el artículo anterior en que se permite el estacionamiento de vehículos sin limitaciones de horario.

Artículo 3°- La “Tarjeta Azul de estacionamiento”, cuyo modelo anverso y reverso obra a fojas 7 y 8 y que se aprueba, deberá ser ubicada al estacionarse en el lado interior izquierdo del parabrisas, en lugar perfectamente visible desde el exterior.

Artículo 4°- La “Tarjeta Azul de Estacionamiento” deberá ser perforada al estacionarse, en los casilleros correspondientes al mes, día, hora y minutos de llegada en forma clara, quedando inutilizada y sin valor una vez transcurridas dos (2) horas.

Artículo 5° - Queda prohibido el estacionamiento sin tarjeta en los lugares y horarios en que rige el sistema de estacionamiento medido, como asimismo prolongar el período de estacionamiento, marcar en forma defectuosa o incompleta la tarjeta o utilizar más de una vez una misma tarjeta.

Observaciones Generales:

1. Se deja constancia que las referencias al/los organismos consignados se refieren al/los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.
2. La Ley N° 4.003, BOCBA 3819 del 26/12/2011, aprueba el “Sistema de Estacionamiento Regulado”, incorporando el capítulo 7.4 al Código de Tránsito y Transporte aprobado por la Ley N° 2.148. Asimismo, establece que el Poder Ejecutivo podrá llamar a licitación pública nacional para la Concesión de la Prestación de los distintos Servicios relacionados con tal Sistema.

La citada Ley aboga las Ordenanzas N° 33.574, BM 15538 y 36.261, BM 16421 disponiendo por Clausula Transitoria que la referida abrogación se hará efectiva a partir de la fecha de inicio de la Concesión de la Prestación de los distintos Servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado.

Cabe observar que la Ordenanza N° 36.261 ya había sido abrogada por el Art. 16 de la Ley N° 2.148.

La Ley N° 4.888, BOCBA 4325 del 24/01/2014, aprueba las modalidades tarifarias para automotores (excepto motovehículos) a aplicar en las distintas arterias de la CABA. Asimismo, aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública Nacional para otorgar bajo el régimen jurídico de concesión de servicio público la prestación de los servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado en la CABA.

La Clausula Transitoria I de la citada Ley N° 4.888 establece que el Poder Ejecutivo adoptará las medidas necesarias que garanticen la adecuada prestación del servicio público de control y regulación del estacionamiento, hasta tanto el nuevo esquema regulatorio aprobado se encuentre implementado, garantizando niveles de servicio adecuados, procurando minimizar los conflictos originados en el estacionamiento indebido en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En un plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la promulgación de la Ley, el Poder Ejecutivo debe convocar a la Licitación Pública para la Concesión del Servicio Público de Servicios Relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado y procederá a la adjudicación a los nuevos Concesionarios en un plazo máximo de trescientos sesenta (360) días corridos contados desde idéntica fecha.

Vencidos cualquiera de los referidos plazos precedentemente, sin que se hubiese dado satisfacción a lo establecido, el Poder Ejecutivo deberá proceder a brindar el servicio público por sí, garantizando al personal de las actuales concesionarias del servicio estabilidad laboral.

La Ley N° 4.888 fue promulgada el 20 de enero de 2014.

A la fecha de cierre del Digesto Jurídico de la CABA (29/02/2016) se encuentra en proceso de desarrollo la licitación pública aludida no habiéndose implementado en consecuencia el nuevo Sistema de Estacionamiento Regulado.

Por ello las normas vigentes hasta esa fecha referidas a estacionamiento medido deben mantenerse.